

1. Actividad político-institucional

El anuncio oficial del Presidente de la Comunidad Autónoma, Ramón Luis Valcárcel Siso, el 12 de abril de 2013, de que no concurriría a las siguientes elecciones autonómicas de mayo de 2015 tras diecinueve años ocupando el cargo y liderando el Partido Popular de la Región de Murcia ha marcado, sin duda, la agenda y el calendario político e institucional de la Comunidad durante este año. Según señaló unos meses más tarde, el 4 de diciembre, su intención es dimitir en la primavera de 2014 para concurrir a las elecciones europeas de ese año. En clave de sucesión, pues, hay que interpretar los dos grandes cambios institucionales que han acontecido después, tanto en el Consejo de Gobierno como en el Consejo Jurídico de la Comunidad Autónoma. El hasta entonces Alcalde de Puerto Lumbreras (2003-2013), diputado regional y vicesecretario de organización del partido, Pedro Antonio Sánchez, pese a encontrarse investigado por el TSJ por presunto cohecho en la adquisición de su vivienda, entra en el Gobierno el 24 de julio reforzando claramente así su posición de candidato a suceder a Valcárcel, que se disputa con el Vicepresidente económico del Gobierno regional, Juan Bernal, y con el Portavoz del Grupo Popular en el Parlamento autonómico, Juan Carlos Ruiz. El nuevo Consejero sustituye a Constantino Sotoca al frente de la Consejería de Educación, sumando además ahora las competencias de Universidades y Empleo, por lo que se convierte en pieza clave del Ejecutivo regional. En el Consejo Jurídico, máximo órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, no hubo cambios en su composición pero sí en la Presidencia del órgano que pasó el 26 de noviembre de Mariano García Canales a Antonio Gómez Fayrén, Vicepresidente del Gobierno regional entre 1995 y 2003, quien parece quedar apartado así definitivamente de la carrera sucesoria.

En un parlamento tan claramente dominado por la mayoría gubernamental (33 escaños Grupo Popular, 11 escaños Grupo Socialista, 1 escaño Grupo Mixto), la actividad de control al Gobierno más relevante ha sido, como en otras ocasiones, el *Debate general sobre la actuación política del Consejo de Gobierno*, comúnmente conocido como *Debate sobre el estado de la Región*, celebrado en la Asamblea Regional durante los días 4 y 5 de junio. Los dos ejes sobre los que pivotó este debate parlamentario fueron, por un lado, la delicadísima situación económica de la Comunidad Autónoma (que concluyó finalmente este año 2013 con la peor cifra de déficit público de todas las Comunidades Autónomas, un 3.17% sobre un objetivo del 1.59%) y su concreto impacto en la prestación de servicios públicos básicos; y, por otro, la problemática ejecución y financiación de las infraestructuras ferroviarias, aeroportuarias e hidrográficas tradicionalmente demandadas al Estado por esta Región. Consecuentemente,

de entre todas las resoluciones aprobadas por el Parlamento autonómico como consecuencia de este debate general deben destacarse las siguientes: resoluciones por las que se insta al Consejo de Gobierno a aprobar un Plan de Empleo Juvenil, un Plan de Reactivación Económico y Social de Lorca y un nuevo Plan de Vivienda, a garantizar la inmediata apertura del Aeropuerto Internacional de Corvera-Murcia, a exigir del Parlamento nacional una reforma del Sistema de Financiación Autonómica que respete las conclusiones de la Comisión Especial de Financiación de la Asamblea Regional, a exigir del Gobierno de la Nación el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los convenios de 2006 en relación con la llegada del AVE y su soterramiento, así como la elaboración de un nuevo Plan Hidrológico Nacional que recoja las demandas hídricas de la Región.

Debe señalarse asimismo que la constitución de una comisión parlamentaria especial para la elaboración de un informe relativo a la modificación de la ley electoral de la Región de Murcia ha supuesto un tímido pero importante primer paso hacia la consecución de un acuerdo político que permita la reforma en profundidad de una norma que resultó problemática desde su origen y que ninguna mayoría parlamentaria ha abordado en sus veinticinco años de vigencia.

2. Actividad normativa

En el ámbito normativo, la novedad más relevante del año es, sin duda, la aprobación por las Cortes Generales, por amplísima mayoría y con la única oposición de UPyD, de la Ley Orgánica 7/2013, de 28 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Esta reforma se limita a la modificación del art. 30 del Estatuto, añadiendo un apartado 3^a que permite desde su entrada en vigor la adopción de Decretos-leyes por el Gobierno regional, en unos términos muy similares a como es regulada esta figura en otros Estatutos de Autonomía: *“En caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Consejo de Gobierno podrá dictar disposiciones legislativas provisionales en forma de Decreto-ley. No podrán ser objeto de Decreto-ley la regulación de los derechos previstos en el presente Estatuto, el régimen electoral, las instituciones de la Región de Murcia, ni el presupuesto de la Comunidad Autónoma.– En el plazo improrrogable de treinta días desde su promulgación, los Decretos-leyes deberán ser convalidados o derogados por la Asamblea Regional después de un debate y votación de totalidad.– Sin perjuicio de su convalidación, la Asamblea Regional podrá tramitar los Decretos-leyes como proyectos de ley adoptando el acuerdo correspondiente dentro del plazo establecido en el párrafo anterior”*. El texto finalmente aprobado no difiere en absoluto del presentado por el Grupo Parlamentario Popular en la Asamblea Regional el 23 de noviembre del año 2012, por lo que no ha sufrido modificación alguna ni en la fase autonómica de debate y aprobación ni en su tramitación en las Cortes Generales. No obstante ello, en el Parlamento autonómico esta iniciativa de reforma estatutaria fue intensamente criticada por los grupos parlamentarios de la oposición, que pretendían una revisión mucho más amplia que incluyera contenidos de carácter social (sanidad, dependencia, etc.) y

la reivindicación de la deuda histórica de la Región. En el Parlamento estatal, los diputados de UPyD han censurado el notable déficit democrático que, a su juicio, supone el uso habitualmente abusivo de este instrumento normativo por parte de los Ejecutivos cuyas normas estatutarias lo han incorporado a su ordenamiento. La clara incidencia de la situación de grave crisis económica en el impulso esta reforma de Estatuto en la Región de Murcia la puso de manifiesto el propio legislador autonómico en el preámbulo de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario: *“La inexistencia en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia de la figura del Decreto-ley, priva de un mecanismo de urgencia para dar respuesta a situaciones sobrevenidas que justifiquen la utilización de esta figura. Esto obliga, en las tramitaciones normativas desarrolladas a iniciativa del Gobierno, a una larga tramitación que, aunque indudablemente mejora la calidad técnica de la norma y la participación social en la conformación de la misma, priva de la capacidad de dar respuesta inmediata a los problemas que motivarían y justificarían la utilización de la figura del Decreto-ley, profusamente utilizado en estos últimos tiempos por el Gobierno central y por las Comunidades Autónomas que sí tienen esta previsión estatutaria”*.

Y, tal y como venía ocurriendo en ejercicios anteriores, la delicada situación económica de la Comunidad Autónoma ha condicionado también en buena medida la actividad legislativa de la Asamblea Regional. El Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Región de Murcia para el periodo 2012-2014, avalado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 17 de mayo de 2012 a la luz de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, empezó a ejecutarse ya durante ese año, pero ha sido en 2013 cuando el legislador autonómico ha podido trasponer en normas con rango de ley la mayor parte de sus postulados, aprobando hasta seis leyes que lo concretan: *Ley 4/2013, de 12 de junio, de medidas urgentes en materia de gastos de personal y organización administrativa; Ley 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región de Murcia; Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas; Ley 11/2013, de 29 de noviembre, sobre modificación de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2013, de regulación del devengo de diciembre de 2013, de la paga adicional de junio de 2014; Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014; y Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública*. En síntesis, las decisiones legislativas que en ellas se recogen se han ordenado en una triple dirección: a) procurar el crecimiento de los ingresos mediante subidas en el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la eliminación de deducciones en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el incremento del gravamen en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en Impuesto sobre el Patrimonio; b) controlar y minorar el gasto público a través de la reducción de las retribuciones extraordinarias de diciembre de 2013 y junio de 2014 de todos los empleados públicos y altos cargos de la Adminis-

tración Pública regional, la supresión o reestructuración de entes públicos (Ente Público del Agua, Instituto de Vivienda y Suelo, Instituto de Seguridad y Salud Laboral, etc.) y la evaluación y reorganización de servicios de actividad asistencial; y c) promover la creación y consolidación de pequeñas y medianas empresas mediante la adopción de medidas fomento de la figura del emprendedor en los centros educativos, la puesta en funcionamiento de los *Puntos de Atención al Emprendedor*, la potenciación de instrumentos específicos de financiación empresarial y la creación de determinadas bonificaciones y exenciones tributarias.

Del resto de la actividad legislativa de la Comunidad Autónoma, tan sólo citar aquí Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia, que tiene por principal finalidad potenciar las funciones del docente y reafirmar su figura como pilar fundamental del sistema educativo, reconociéndole la condición de autoridad pública y su consecuente presunción de veracidad; y la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, que pretende remover algunos obstáculos administrativos y burocráticos relativos a la potente industria turística regional.

3. Relaciones de colaboración y conflicto

El año 2013 ha transcurrido sin novedades relevantes en el ámbito de la colaboración con otras Comunidades Autónomas. Sin embargo, en lo que hace a la cooperación con el Estado sí debemos destacar la firma de dos convenios sectoriales y un convenio marco: a) los dos primeros articulan la participación estatal en la financiación de la prevención y tratamiento de la drogodependencia (Convenio específico para el año 2013 del Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Murcia, de 2 de noviembre de 2013) y la coordinación en la ejecución de las medidas que garanticen que las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género tengan acceso integral a la información y al asesoramiento previsto en el art. 18 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género, de 1 de julio de 2013); b) el convenio marco tiene, lógicamente, una proyección mucho más amplia y ambiciosa: pretende el desarrollo de las actuaciones precisas para establecer progresivamente una red de espacios comunes de atención al ciudadano que permita la prestación de servicios integrados de información, orientación, atención y tramitación sobre determinados aspectos de la actividad administrativa, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes y se concretaría, principalmente, en el establecimiento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de Oficinas Integradas de Atención Personalizada al Ciudadano, distinguiendo entre Oficinas de Contacto, Oficinas de Información y Oficinas de Gestión (Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación progresiva de una Red

de espacios comunes de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, de 16 de septiembre de 2013). Asimismo, durante este año han seguido celebrándose diversos convenios de colaboración de la Comunidad Autónoma con el Ayuntamiento de Lorca a fin de acometer las diferentes obras y gestiones de reconstrucción y reurbanización de esta ciudad, gravemente afectada por el terremoto de 11 de mayo de 2011.

Por lo que se refiere a la conflictividad jurídica, el Tribunal Constitucional ha desestimado en sendas sentencias de 2013 los recursos de inconstitucionalidad que en términos muy similares habían planteado tanto el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia como cincuenta senadores del Grupo Popular del Senado contra el Real Decreto-ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modificó la Ley 10/2001, de 5 de junio, del Plan Hidrológico Nacional, derogando las previsiones relativas al trasvase de aguas del Ebro (STC 51/2013, de 28 de febrero, y STC 64/2013, de 14 de marzo). En ambos pronunciamientos el tribunal reproduce la doctrina sentada por la STC 237/2012, de 13 de diciembre, rechazando así todos los vicios de inconstitucionalidad alegados por las partes actoras: la vulneración del art. 86.1 CE por inexistencia del presupuesto habilitante legitimador de la aprobación del Real Decreto-ley, la falta de idoneidad del contenido de la norma por falta de conexión entre las medidas adoptadas y la situación de extraordinaria y urgente necesidad aducida, la existencia de vicios procedimentales invalidantes como la falta de participación del Consejo Nacional del Agua, la infracción del principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (art. 9.3 CE), la vulneración de la reserva constitucional a la ley de producción parlamentaria y la quiebra del principio de solidaridad interterritorial (art. 2 CE).

También desfavorable para la Comunidad Autónoma resultó la estimación por parte del Tribunal Constitucional de la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Murcia respecto del art. 7.2.l) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuía al Director del servicio la potestad de aprobar las medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga. Así, la STC 58/2013, de 11 de marzo, reiterando la doctrina sentada por la STC 296/2006, de 11 de octubre, declara la inconstitucionalidad y nulidad del precepto cuestionado en el entendido de que el Director-Gerente de estos servicios es un órgano de naturaleza administrativa sin cualidad de autoridad gubernativa, no encontrándose, por tanto, revestido de la nota de imparcialidad que requiere en todo caso la fijación de los servicios mínimos en caso de huelga *ex art. 28.2 CE*.